



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	10 DE OCTUBRE DE 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2023	00142	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SADY OLANLLY HENAO HERNANDEZ	Asistió
Apoderado del demandante	CARLOS HORACIO LONDOÑO MORENO	Asistió
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Asistió
Apoderada de la demandada	OSCAR ENCIZO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio; en mérito de lo cual se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, declarándose consecuentemente cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 24 de mayo de 2023 (Archivo 08 del expediente digital).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/8111f69d-874e-40b8-b61f-0b8f9ac74acd?vcpubtoken=9a792c2c-8915-4321-b11d-e535f723de02>

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos relacionados en auto de decreto de pruebas, las cuales fueron aportados por las partes. Se recepciona el interrogatorio de parte demandante y se reciben testimonios. Dichas pruebas fueron decretadas en la oportunidad procesal correspondiente.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes, exponer sus alegatos de conclusión; una vez concluidos los mismos se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°323 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora **SADY OLANLLY HENAO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.447.333**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

TERCERO: COSTAS a cargo de la demandante y a favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**. Por Secretaría del despacho liquídense los gastos del proceso.

CUARTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor del demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO.

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Sin recurso.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8111f69d-874e-40b8-b61f-0b8f9ac74acd?vcpubtoken=9a792c2c-8915-4321-b11d-e535f723de02>

RESUELVE RECURSO

Se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

SADY OLANLLY HENAO HERNANDEZ
DEMANDANTE
C.C. 43.447.333
E-mail: sadyhenao1972@gmail.com

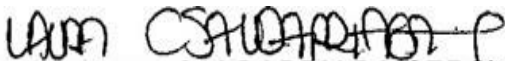
CARLOS HORACIO LONDOÑO MORENO
APODERADO DE LA DEMANDANTE
T.P. No. 97.398 DEL C. S. DE LA J.
E-mail: contacto@abespen.co

LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 52.647.144
T.P. No. 85.690 del C.S. de la J.
E-mail: notificaciones@hgdinamicaempresarial.com

SILVIA STELLA ARBELAEZ AGUDELO
DECLARANTE DEMANDANTE
C.C. 43.737.690
E-mail: silviaarbelaez7@gmail.com

JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO
DECLARANTE DEMANDANTE
C.C. 98.625.099
E-mail: fredisarco@hotmail.com
gerencia@grupocts.co

KATHERINE ARBELAEZ HENAO
DECLARANTE DEMANDANTE
C.C. 1.152.452.740
E-mail: kaarbelaez@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/8111f69d-874e-40b8-b61f-0b8f9ac74acd?vcpubtoken=9a792c2c-8915-4321-b11d-e535f723de02>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8e2868056ace459b5b2be692f3994f5f691b710a383568ee7558b5feb314bb**

Documento generado en 11/10/2023 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>